

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Subcapítulo III, Numeral 13. “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) (...) y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), en consecuencia el día cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: Licitaciones AM&Cía <licitaciones@amycia.com>

Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 8:53 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: Observaciones ofertas económicas CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 1

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020
C 001-2020

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER -
FIDUPREVISORA S.A.
licpafindeter@fiduprevisora.com.co
Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-PMIB-O-012-2020, Cuyo objeto es CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

ASUNTO: OBSERVACIONES OFERTAS ECONÓMICAS DIFERENTES OFERENTES.

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el rechazo de las siguientes ofertas:

- UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO VALLEDUPAR
- VIAS Y CANALES S.A.S.
- CONSORCIO OBRAS COMUNA 3
- CONSORCIO M-E 012
- CONSORCIO C3
- CONSORCIO NETA
- CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S – COVEIN

Esto sustentado en que las “**ADENDAS del proceso forman parte integral del mismo**”, al revisar la ADENDA No. 3 numeral NOVENO el cual indica lo siguiente:

(...)

La adenda indica muy claramente que los proponentes en su oferta económica se deben comprometer a ejecutar en la **ETAPA 1 EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS** lo cual al verificar las ofertas económicas de los oferentes referenciados anteriormente no se evidencia. Por lo anterior los proponentes incurrir en la siguiente causal de rechazo del numeral **1.37 CAUSALES DE RECHAZO** de los Términos de Referencia, que establece:

(...) 1.37.22. Cuando la propuesta económica sea **parcial, alternativa, condicionada**, ilegible, **o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

A su vez, no se da cumplimiento a los establecido en las definiciones de los términos de referencia:

"Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. **La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original), adicionalmente los proponentes deben tener en cuenta que para efectos de evaluación prima lo presentado en medio físico, así:

(...) 1.14.9. En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico, y en caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores (...)

Adicional a lo anteriormente expuesto se adjunta la oferta económica de cada proponente referencia.

➤ UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO VALLEDUPAR

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
FORMATO 4 - OFERTA ECONOMICA	
I. ETAPA 1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 404.600.000,00

(...)

➤ VIAS Y CANALES S.A.S.

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
FORMATO 4 - OFERTA ECONOMICA	
II. ETAPA 1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 421.395.102,00

(...)

➤ CONSORCIO OBRAS COMUNA 3

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
FORMATO 4 - OFERTA ECONOMICA	
I. ETAPA 1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 416.759.756,00

(...)

De manera tal, le solicitamos a la entidad respetuosamente evaluar este proceso con el mismo criterio jurídico, técnico, financiero y respectivas adendas, como lo viene haciendo de manera ecuánime, idónea y transparente en cada uno de los procesos publicados en el último trimestre, de esta manera solicitamos a la entidad rechazar a los proponentes anteriormente descritos en esta comunicación con base en las reglas impartidas en los términos de referencia.

Cordialmente,

Respuesta:

En relación con su observación en cuanto a las propuestas económicas de los demás oferentes participantes, le manifestamos que la respuesta correspondiente, con su análisis y los hechos que conllevaron a seguir el proceso de evaluación, se publicó en la página del proceso, el día dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), en donde puede ser consultada.

No.↑↓	Nombre	Descripción	(aaaa-mm-dd)
1	PAF-PMIB-O-012-2020 _INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE.pdf	PAF-PMIB-O-012-2020 _INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE.pdf	2020-06-03
2	PAF-PMIB-O-012-2020_RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES II.pdf	PAF-PMIB-O-012-2020 _RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES II.pdf	2020-06-02

Por lo anterior, las observaciones del proponente no son procedentes, manteniéndose así el Informe de Evaluación Económica y Asignación de puntaje publicado el día tres (03) de junio de dos mil veinte (2020).

From: Licitaciones AM&Cía licitaciones@amycia.com
Sent: Thursday, June 4, 2020 4:21:19 PM
To: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>
Subject: Observación ofertas económicas CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 2

Bogotá D.C., 04 de junio de 2020
C 002-2020

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER -
FIDUPREVISORA S.A.
licpafindeter@fiduprevisora.com.co
Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-PMIB-O-012-2020, Cuyo objeto es CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ASUNTO: OBSERVACIONES PUNTAJE ASIGNADO OFERTA ECONÓMICA.

Respetados Señores:

Atentamente me permito solicitarles se sirvan reconsiderar el puntaje asignado en el informe de evaluación del proceso de la referencia, en lo pertinente al descuento de diez (10) puntos por concepto de "Evaluación Factor Cumplimiento Contratos Anteriores", en razón a que la aplicación de multa de apremio es objeto de revisión por parte de la entidad, tal como consta en nuestros oficios CO-VERDE-041 -2019 y CO-VERDE-079 del 29 de enero y 13 de mayo de 2020, respectivamente, y que a la fecha no se les ha dado una respuesta; es de anotar, que se ha insistido en este tema, toda vez que los argumentos esgrimidos por el Consorcio, en los cuales se sustentó que para la fecha de la aplicación de la multa, los tiempos de ejecución del proyecto ya habían superado las expectativas de la programación, no fueron concertados y por ende, tampoco fueron tenidos en cuenta por la Entidad, tomando así la decisión unilateral de aplicación de la Cláusula de Apremio, razón esta para reiterar, de manera respetuosa, mi solicitud de adicionar el puntaje sustraído.

Finalmente, solicito que, para esta evaluación, se tengan en cuenta los criterios de selección aplicados en el último trimestre para la selección de oferentes en los diferentes procesos y en virtud de esto no considerar las propuestas de los oferentes que no cumplen con la oferta económica conforme a los pliegos y adendas pertinentes, tal como se manifestó en nuestro oficio C 001-2020, radicado a la Entidad el pasado 29 de mayo.

Cordialmente,

Respuesta:

De conformidad con el acta No. 11 del 21 de enero de 2020, el comité fiduciario ratificó la aplicación de la cláusula vigésima tercera penal de apremio del contrato de obra No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019) cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPO VERDE EN LA LOCALIDAD DE BOSA BOGOTÁ D.C" por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$87.430.279).

El 22 de enero de 2020, Fiduprevisora notificó al señor Adrian Eduardo Mafioli Petro, representante del Consorcio Campo Verde AM&CIA de la decisión optada por el comité fiduciario de ratificar la aplicación de la cláusula penal de apremio. En dicho oficio se mencionó que el 23 de diciembre de 2019 en comité fiduciario No. 09 del 23 de diciembre de 2019 se instruyó a la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de la aplicación de la cláusula vigésima tercera penal de apremio del contrato de obra No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019).

El 2 de enero de 2020 bajo radicado No. 20200320007522 el contratista presentó oposición a la aplicación de la cláusula penal de apremio dentro del tiempo estipulado, oficio que fue trasladado a la Gerencia de Infraestructura de Findeter y a la interventoría. Posteriormente, en comité fiduciario No. 11 del 21 de enero de 2020 se aprobó e instruyó a la fiduciaria de la ratificación de la aplicación de la cláusula vigésima tercera penal de apremio del contrato de obra No. 68573-002-2019 (PAF-SDIS-O-008-2019).

Bajo ese entendido, nos permitimos manifestarle que el procedimiento adelantado para la ratificación de la cláusula penal se realizó con observancia al derecho fundamental del debido proceso, en donde el contratista de obra tuvo la oportunidad de oponerse y presentar sus argumentos a la decisión que se tomó en primera instancia por el comité fiduciario el día 23 de diciembre de 2020 y la cual fue trasladada durante el término a esta entidad y a la interventoría respectiva.

El oficio CO-VERDE-041-2019 del 29 de enero de 2020 que menciona el proponente en sus observaciones, fue enviado con posterioridad al 21 de enero de 2020, fecha en la que el comité fiduciario ratificó la aplicación de la cláusula penal de apremio, encontrándose la decisión en firme y debidamente notificada, tal como consta en el oficio enviado por parte de la Fiduciaria con fecha del 22 de enero de 2020 al señor Adrián Eduardo Mafioli Petro.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la aplicación del descuento de -10 puntos al CONSORCIO SAN AGUSTIN AM&CIA.

Para constancia, se expide a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**